II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 29 de julio de 1999

relativa a la aplicación provisional del Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra

(1999/753/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 310, conjuntamente con las frases primera y segunda del primer párrafo del apartado 2 de su artículo 300,

Visa la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) La Comunidad y Sudáfrica se han comprometido a aprobar normas para la aplicación anticipada del Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra.

(2) Hasta tanto tenga lugar la terminación de los procedimientos para la entrada en vigor del mencionado Acuerdo, su aplicación provisional mediante un Acuerdo en forma de Canje de Notas es necesaria para disponer de un marco global de cooperación entre la Comunidad y Sudáfrica.

(3) Por lo tanto, deberá aprobarse el Acuerdo en forma de Canje de Notas,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea, el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad y Sudáfrica, relativo a la aplicación provisional del Acuerdo en materia de comercio, desarrollo y cooperación entre la Comunidad y sus Estados miembros, por una parte, y Sudáfrica, por otra.

El texto de dicho Acuerdo en forma de Canje de Notas se adjunta a la presente Decisión, así como el texto del Acuerdo.

Artículo 2

A efectos de la aplicación del artículo 97 del Acuerdo, un representante de la Comisión presidirá el Consejo de cooperación y presentará la posición de la Comunidad durante el período de aplicación provisional del Acuerdo.

La posición a adoptar por la Comunidad en el seno del Consejo de cooperación será adoptada por el Consejo a partir de una propuesta de la Comisión.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 29 de julio de 1999.

Por el Consejo

El Presidente

S. HASSI